
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2009**

PARTIDA 13

MINISTERIO DE AGRICULTURA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

Partida : Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	350.628.687	3.717.000	346.911.687
05	Transferencias Corrientes	4.684.378	–	4.684.378
06	Rentas de la Propiedad	2.820.665	–	2.820.665
07	Ingresos de Operación	30.754.471	–	30.754.471
08	Otros Ingresos Corrientes	1.209.428	–	1.209.428
09	Aporte Fiscal	263.481.846	–	263.481.846
10	Venta de Activos No Financieros	190.328	–	190.328
11	Venta de Activos Financieros	11	–	11
12	Recuperación de Préstamos	42.502.098	–	42.502.098
13	Transferencias para Gastos de Capital	3.717.000	3.717.000	–
14	Endeudamiento	1.260.462	–	1.260.462
15	Saldo Inicial de Caja	8.000	–	8.000
	GASTOS	350.628.687	3.717.000	346.911.687
21	Gastos en Personal	95.715.669	–	95.715.669
22	Bienes y Servicios de Consumo	44.677.341	–	44.677.341
23	Prestaciones de Seguridad Social	150	–	150
24	Transferencias Corrientes	118.560.661	–	118.560.661
25	Integros al Fisco	112.584	–	112.584
26	Otros Gastos Corrientes	1.322	–	1.322
29	Adquisición de Activos No Financieros	5.967.974	–	5.967.974
30	Adquisición de Activos Financieros	6.541.149	–	6.541.149
31	Iniciativas de Inversión	2.037.087	–	2.037.087
32	Préstamos	42.375.799	–	42.375.799
33	Transferencias de Capital	34.568.995	3.717.000	30.851.995
34	Servicio de la Deuda	69.956	–	69.956

GLOSAS :

- 01 Mediante decreto supremo del Ministerio de Agricultura, expedido bajo la fórmula por orden del Presidente de la República, deberá disponerse la suspensión del procedimiento de concesión del subsidio forestal que correspondería aplicar conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del decreto ley N° 701, de 1974 y mantener el aplicado durante el año 2005.
- 02 Asociada al subtítulo 21 “Gastos en Personal”.
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009
Partida : Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Agricultura	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Servicio Agrícola y Ganadero	Corporación Nacional Forestal	Comisión Nacional de Riego
	INGRESOS	56.048.419	3.630.906	152.923.036	79.978.758	43.855.700	14.191.868
05	Transferencias Corrientes	-	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	1.557.000	-	2.818.446	-	308.932	-
07	Ingresos de Operación	-	-	2.820.665	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	11	802	-	23.271.917	7.481.540	212
09	Aporte Fiscal	54.484.526	869	452.519	634.692	104.345	16.992
10	Venta de Activos No Financieros	5.882	3.628.235	101.096.701	56.026.658	34.075.672	14.170.054
11	Venta de Activos Financieros	-	-	14.607	42.480	123.749	3.610
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	11	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	42.002.098	-	500.000	-
14	Endeudamiento	-	-	3.717.000	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	1.000	1.000	3.000	1.260.462	1.000
	GASTOS	56.048.419	3.630.906	152.923.036	79.978.758	43.855.700	14.191.868
21	Gastos en Personal	3.152.265	2.267.430	21.488.131	-	24.050.557	2.404.072
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.016.303	837.756	5.215.846	42.353.214	15.300.018	452.591
23	Prestaciones de Seguridad Social	11	106	11	11	11	-
24	Transferencias Corrientes	51.571.950	464.414	50.911.603	12.862.692	1.774.514	975.488
25	Integros al Fisco	-	-	3.029	108.295	-	1.260
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	1.311	11	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	127.250	60.200	788.695	2.372.392	2.240.226	379.211
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	6.541.138	11	-	-
31	Iniciativas de Inversión	180.540	-	336.644	427.005	422.918	669.980
32	Préstamos	-	-	42.375.799	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	25.259.829	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	100	1.000	1.000	300	67.456	100

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura
Subsecretaría de Agricultura (01, 02, 08)

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		36.027.169
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		11
	99	Otros		11
09		APORTE FISCAL		36.020.276
	01	Libre		36.020.276
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.882
	99	Otros Activos no Financieros		5.882
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		36.027.169
21		GASTOS EN PERSONAL	03	3.152.265
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.016.303
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		31.550.700
	01	Al Sector Privado		938.655
	367	Instituto de Educación Rural		343.047
	368	Fundación de Comunicaciones del Agro		595.597
	369	Emergencias Agrícolas	05	11
	02	Al Gobierno Central		18.558.182
	001	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	06	9.337.673
	002	Corporación de Fomento de la Producción	06	4.979.718
	006	Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola	06	4.240.791
	03	A Otras Entidades Públicas		12.053.863
	353	Programa Sistema Nacional de Menciones de Calidad Agropecuaria		328.263
	356	Compromiso con la Agricultura	07	11.513.200
	357	Programa de Apoyo a Cluster Alimentario		212.400
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		127.250
	03	Vehículos		41.501
	04	Mobiliario y Otros		21.422
	06	Equipos Informáticos		43.087
	07	Programas Informáticos		21.240
31		INICIATIVAS DE INVERSION		180.540
	02	Proyectos		180.540
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 23
- 02 Se informará trimestralmente a la V Subcomisión de Presupuestos del Congreso Nacional y a la Comisión de Agricultura de la Cámara acerca de:
- Contratación de Consultores.
 - Asignación de todos los programas mencionados, indicando beneficiario individualizado por comuna y región.
Dicha información deberá también ser publicada en el sitio web del Ministerio.
- 03 Incluye :
- Dotación máxima de personal : 143

El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 4 funcionarios.		
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$: 27.082
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$: 95.715
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$: 535.252
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	: 24
	– Miles de \$: 225.729
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$: 13.201
05	Para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, los que deberán ser definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos.	
	Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas o privadas, los que no ingresarán a los presupuestos de ellas. Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, originados en la organización, implementación, operación y difusión de la gestión del riesgo definido en la Política Ministerial de Gestión del Riesgo y Emergencias Agrícolas.	
	La transferencia de recursos, a entidades públicas o privadas, estará sujeta a la firma de convenios, con especificación de montos, plazos y objetivos de los proyectos, acciones o actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.	
06	Con cargo a esta asignación se transferirán recursos sujetos a la firma de Convenios entre esta Subsecretaría y la entidad receptora, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar.	
	La entidad receptora enviará información mensual regionalizada al Ministerio de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos, y a la Comisión Mixta de Presupuestos, en forma trimestral respecto de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos e informes analíticos trimestrales y anuales con indicadores de desempeño que den cuenta del grado de avance en la gestión y cumplimiento de objetivos, los que deben ser coherentes con las metas definidas por la Subsecretaría de Agricultura.	
	Se enviará a las Comisiones de Hacienda del Senado y Cámara de Diputados y a la Mixta Especial de Presupuestos, copia de los convenios suscritos y de la información financiera y de gestión relativa a ellos, en forma trimestral y anual.	
07	La distribución de los recursos deberá priorizar las materias surgidas durante la discusión del presupuesto del Ministerio de Agricultura en la quinta subcomisión de presupuestos, registradas en el informe respectivo.	
08	Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura de ambas Cámaras, acerca de la contratación de consultores, y la asignación de todos los programas mencionados, indicando beneficiario individualizado por comuna y región.	
	Dicha información deberá también ser publicada en el sitio web del Ministerio.	

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura
Investigación e Innovación Tecnológica Silvoagropecuaria

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		20.021.250
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.557.000
	02	Del Gobierno Central		1.557.000
	002	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		1.557.000
09		APORTE FISCAL		18.464.250
	01	Libre		18.464.250
24		GASTOS		20.021.250
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.021.250
	01	Al Sector Privado		20.021.250
	371	Instituto de Investigaciones Agropecuarias	01	9.610.674
	372	Fundación para la Innovación Agraria	01, 03	7.205.615
	373	Instituto Forestal		1.427.562
	374	Centro de Información de Recursos Naturales		1.036.586
	375	Fundación Chile	02	740.813

GLOSAS :

- 01 El presupuesto de estos organismos se formará conforme a las instrucciones que imparta el Ministerio de Agricultura y será aprobado mediante resolución de ese Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos.
El Instituto de Investigaciones Agropecuarias sólo podrá contratar endeudamiento previa autorización del Ministerio de Hacienda.
En caso que las instituciones que reciben estos recursos realicen transferencias a privados, sean estas directas o a través de asignaciones concursales, se deberá indicar el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias. Tal información deberá ser presentada trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 02 Con cargo a esta asignación se transferirán recursos sujetos a la firma de Convenios entre esta Subsecretaría y la entidad receptora, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar.
La entidad receptora enviará información mensual regionalizada al Ministerio de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, respecto de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos e informes analíticos trimestrales y anuales con indicadores de desempeño que den cuenta del grado de avance en la gestión y cumplimiento de objetivos, los que deben ser coherentes con las metas definidas por la Subsecretaría de Agricultura.
Los gastos de administración no podrán superar el 5% del total de los gastos.
- 03 La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente a la Comisión de Agricultura de ambas cámaras, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, sobre los resultados obtenidos por este programa.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (01)

PARTIDA	:	13
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.630.906
07		INGRESOS DE OPERACION		802
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		869
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		858
	99	Otros		11
09		APORTE FISCAL		3.628.235
	01	Libre		3.628.235
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.630.906
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.267.430
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	837.756
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		106
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		106
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		464.414
	01	Al Sector Privado		194.666
	011	Centro de Información de Recursos Naturales		194.666
	02	Al Gobierno Central		269.748
	003	Instituto Nacional de Estadísticas - Estadísticas Continuas Intercensales		269.748
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		60.200
	04	Mobiliario y Otros		4.088
	05	Máquinas y Equipos		11.763
	06	Equipos Informáticos		12.387
	07	Programas Informáticos		31.962
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	116
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	40.985
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	23.141
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	234.748
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	9
	– Miles de \$:	120.242
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	15.492

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto de Desarrollo Agropecuario (01, 02, 03)

PARTIDA : 13

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		152.923.036
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.818.446
	02	Del Gobierno Central		2.818.446
	007	Chile Emprende		632.553
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (Prog. 02)		2.185.893
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.820.665
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		452.519
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		212.400
	99	Otros		240.119
09		APORTE FISCAL		101.096.701
	01	Libre		101.096.701
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		14.607
	03	Vehículos		14.607
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		42.002.098
	04	De Fomento		42.002.098
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		3.717.000
	02	Del Gobierno Central		3.717.000
	009	Comisión Nacional de Riego		3.717.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		152.923.036
21		GASTOS EN PERSONAL	04	21.488.131
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	5.215.846
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		50.911.603
	01	Al Sector Privado	06	50.909.514
	385	Subsidio Enlace Banca Comercial		3.685.343
	389	Programa para la Recuperación de Suelos Degradados	07, 08	17.710.582
	404	Emergencias		11
	407	Servicios Desarrollo de Capacidades Productivas y Empresariales	07, 09	2.757.325
	408	Incentivos Mejoramiento y Desarrollo de Inversiones	07, 10	212.400
	409	Servicios Fomento Sectores Especiales	07, 11	2.052.371
	411	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID		2.185.893
	412	Programa Chile Emprende	12	632.553
	414	Programa Desarrollo de Organizaciones-PRODES	07, 09	530.881
	415	Servicios de Asesoría Técnica-SAT	07, 09	10.613.331
	416	Programa de Desarrollo de Acción Local-PRODESAL	07, 13	9.285.685
	417	Convenio INDAP-PRODEMU	07	1.243.139
	07	A Organismos Internacionales		2.089
	001	Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo		2.089
25		INTEGROS AL FISCO		3.029
	01	Impuestos		3.029
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		1.311
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		1.311
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		788.695
	03	Vehículos		268.905
	04	Mobiliario y Otros		74.704

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29	06	Equipos Informáticos		241.216
	07	Programas Informáticos		203.870
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		6.541.138
	99	Otros Activos Financieros		6.541.138
	001	Programa Financiamiento Agrícola	14	6.541.138
31		INICIATIVAS DE INVERSION		336.644
	02	Proyectos		336.644
32		PRESTAMOS		42.375.799
	04	De Fomento		42.375.799
	004	Corto Plazo		25.488.000
	005	Largo Plazo		13.170.799
	006	Fondo Rotatorio - Ley 18.450		3.717.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		25.259.829
	01	Al Sector Privado		25.259.829
	001	Riego	07, 10	5.883.265
	002	Programa Desarrollo Inversiones	07, 10	18.102.164
	005	Programa Orígenes	07, 10	1.274.400
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | | 303 |
| 02 | Respecto de los programas efectuados o que efectúe el Instituto de Desarrollo Agropecuario en los términos establecidos en el N° 4 del Artículo 3°, del Artículo primero, de la ley N° 18.910, declárase que la mención que el artículo 78 de la ley N° 19.253 hace a dicha disposición ha debido y debe entenderse referida al N° 6 del mismo precepto. | | |
| 03 | Se informará trimestralmente a la V Subcomisión de Presupuestos del Congreso Nacional y a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado acerca de lo siguiente: | | |
| | a) Contratación de consultores. | | |
| | b) Asignación de todos los programas mencionados, indicando beneficiarios individualizados por comuna y región. | | |
| 04 | Incluye : | | |
| | a) Dotación máxima de personal | : | 1.501 |
| | Durante el año 2009, el porcentaje a que se refiere el artículo 40, de la Ley N° 19.269, podrá alcanzar hasta el 15%. | | |
| | b) Horas extraordinarias año | : | 369.855 |
| | – Miles de \$ | | |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | : | 818.807 |
| | – Miles de \$ | | |
| | d) Convenios con personas naturales | : | 198.265 |
| | – Miles de \$ | | |
| | Incluye los recursos para contratar, por concurso público, consultores de apoyo operativo, técnico y/o profesional, 50% de los cuales tendrá la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones. | | |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | – N° de personas | : | 10 |
| | – Miles de \$ | : | 131.177 |
| 05 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | – Miles de \$ | : | 280.878 |
| 06 | Con cargo a los programas individualizados en este ítem, se podrán pagar los gastos de soporte y operación que requiera la ejecución de los mismos, incluidos los de personal, no pudiendo superar un total de \$ 2.766.452 miles. Tratándose de la asignación 404 | | |

Emergencias, se podrá considerar hasta un 5% del gasto total, identificado en cada decreto presupuestario, para financiar todos los gastos de operación, incluidos gastos en personal, que demande su ejecución.

INDAP deberá enviar, en forma trimestral, un informe que contenga información de ejecución de gastos, desagregada por región, de cada uno de los programas, de las actividades realizadas con estos recursos y de los resultados y beneficiarios a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

- 07 Del conjunto de asignaciones asociadas a esta glosa se destinará, a lo menos, \$ 6.758.162 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo y/o Programas de Mejoramiento de la Competitividad, aprobados por los respectivos Consejos Estratégicos de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, en el ámbito de cada Institución participante. A más tardar el 31 de marzo de 2009 se deberá suscribir un Convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia, y el(los) Servicio(s) participante(s), en el cual se establecerán los proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2009.
- 08
 - a) Con cargo a estos recursos se desarrollará el Programa para la Recuperación de Suelos Degradados, los que serán asignados según el procedimiento establecido en el reglamento contenido en el decreto N° 202/01, del Ministerio de Agricultura, y sus modificaciones.
 - b) Las tablas de costos a que se refiere el artículo 29 del decreto mencionado, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
 - c) Las tablas de costos serán regionalizadas debiendo representar las condiciones locales.
- 09 Se podrá efectuar convenios con instituciones de educación superior. A más tardar, con fecha 30 de agosto se entregará copia de dichos convenios a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado, quedando a disposición de éstas el resultado de los estudios realizados.
- 10 Con estos recursos se podrá ejecutar mediante concurso público programas orientados al desarrollo de inversiones productivas de la Agricultura Familiar Campesina, en los ámbitos de la capitalización, la innovación tecnológica, la modernización de los procesos productivos y la captura de nuevas opciones de negocios.
- 11 La implementación del Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los Pequeños Productores Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo (PADIS), se llevará a efecto a través de un convenio de programación con el Gobierno Regional de Coquimbo y se orientará al desarrollo de la agricultura regional y a pequeños agricultores del sector secano de dicha región.
- 12 Incluye recursos que podrán aplicarse mediante concurso público conforme a los criterios y procedimientos que se establezcan para el Programa Chile Emprende, asignándolos para la ejecución de planes o proyectos que sean funcionales a sus objetivos. Su asignación y aplicación podrá ser complementaria con otros recursos de origen público o privado.
- 13 En la aplicación de estos fondos se considerarán los equipos de profesionales, técnicos y administrativos correspondientes a los Convenios firmados entre INDAP y municipalidades - PRODESAL - estableciendo en éstos al jefe profesional, a los técnicos y al administrativo que componen un módulo, condiciones similares de ingresos y de trabajo.
- 14 Con cargo a estos recursos se podrá licitar entre instituciones financieras, incluido el Banco del Estado de Chile, la administración delegada de los mismos para financiar préstamos a los beneficiarios definidos en el Decreto Supremo N° 42 de 2004 y sus modificaciones, y conforme a las condiciones y modalidades establecidas en el mismo Decreto Supremo.

Se deberá remitir a la Dirección de Presupuestos, a más tardar el 30 de julio de 2009, un informe que contenga un balance cuantitativo y cualitativo acerca de la aplicación del Fondo, desde sus inicios, en términos financieros y físicos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Agrícola y Ganadero
Servicio Agrícola y Ganadero (01)

PARTIDA : 13

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		38.187.894
07		INGRESOS DE OPERACION		14.057.082
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		634.692
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		510.346
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		63.864
	99	Otros		60.482
09		APORTE FISCAL		23.452.629
	01	Libre		23.452.629
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		42.480
	03	Vehículos		42.480
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		11
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		11
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		38.187.894
21		GASTOS EN PERSONAL	02	18.148.573
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.890.971
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.862.692
	01	Al Sector Privado		12.201.824
	002	Organismos Internacionales	04	140.345
	401	Cumpl. Func. Art. 7º, Ley N° 18.755 y Art. 7º DL 3.557		11.066
	404	Programa para la Recuperación de Suelos Degradados	05, 06	10.547.807
	407	Fondo Mejoramiento Patrimonio Sanitario	07, 08	1.474.207
	601	Emergencias Sanitarias	07	11
	603	Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur		28.388
	03	A Otras Entidades Públicas		660.868
	376	Programa Semillas	07, 08	331.981
	380	Proyecto Modernización de Procesos en la Inspección Médico Veterinaria		328.887
25		INTEGROS AL FISCO		108.295
	01	Impuestos		108.295
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		11
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		11
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		750.225
	04	Mobiliario y Otros		105.456
	05	Máquinas y Equipos		267.054
	06	Equipos Informáticos		154.272
	07	Programas Informáticos		223.443
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		11
	01	Compra de Títulos y Valores		11
31		INICIATIVAS DE INVERSION		427.005
	02	Proyectos		427.005
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	263
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	1.401
	El personal a contrata profesional del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 35 funcionarios.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	300.830
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	1.461.306
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	871.214
	Incluye los recursos para contratar consultores y personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para efectos de desempeñar labores de fiscalización, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.		
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	5
	– Miles de \$:	34.938
f)	Para cumplimiento Resolución N° 7, de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones		
	– Miles de \$:	185.958
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	143.859
04	Incluye recursos para aplicación del Convenio Binacional Chile-Perú, para control y erradicación de la mosca de la fruta.		
05	a) Con cargo a estos recursos se desarrollará el Programa para la Recuperación de Suelos Degradados, los que serán asignados según el procedimiento establecido en el reglamento contenido en el decreto N° 202/01, del Ministerio de Agricultura, y sus modificaciones.		
	b) Las tablas de costos a que se refiere el artículo 29 del decreto mencionado, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.		
	c) Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, hasta por un monto de \$ 527.390 miles, incluidos convenios con personas naturales, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.		
06	Se destinará a lo menos \$ 1.054.781 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo y/o Programas de Mejoramiento de la Competitividad, aprobados por los respectivos Consejos Estratégicos de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, en el ámbito de cada Institución participante. A más tardar el 31 de marzo de 2009 se deberá suscribir un Convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia, y el(los) Servicio(s) participante(s), en el cual se establecerán los proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2009.		

- 07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales y jurídicas. Las personas naturales podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974, para desempeñar labores de fiscalización y certificación y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrán establecer convenios con entidades, tanto públicas como privadas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Inspecciones Exportaciones Silvoagropecuarias

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.949.772
07		INGRESOS DE OPERACION		9.214.835
09		APORTE FISCAL		733.937
	01	Libre		733.937
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		9.949.772
21		GASTOS EN PERSONAL	01	7.312.857
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	2.355.298
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		281.517
	04	Mobiliario y Otros		8.582
	05	Máquinas y Equipos		79.783
	06	Equipos Informáticos		131.793
	07	Programas Informáticos		61.359
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 129
El personal a contrata profesional del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año : 384.280
– Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 149.792
– Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 4.868.055
– Miles de \$
Incluye los recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para inspección y certificación sanitaria e inocuidad de productos pecuarios, agrícolas y forestales, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
 - e) Para cumplimiento Resolución N° 7, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones : 256.121
– Miles de \$
- 02 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 36.527
– Miles de \$

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Programa Desarrollo Ganadero

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		7.224.833
		APORTE FISCAL		7.223.833
		Libre		7.223.833
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		7.224.833
21		GASTOS EN PERSONAL	01	3.840.877
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	2.952.744
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		431.112
	04	Mobiliario y Otros		38.820
	05	Máquinas y Equipos		126.225
	06	Equipos Informáticos		53.667
	07	Programas Informáticos		212.400
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS :

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 102
 El personal a contrata profesional del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año : 240.424
 – Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 270.474
 – Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 664.500
 – Miles de \$
 Incluye los recursos para contratar consultores y personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener el carácter de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974, para desempeñar labores de fiscalización y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.

02 Incluye :

- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 31.817
 – Miles de \$

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Vigilancia y Control Silvoagrícola

PARTIDA : 13

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		17.606.044 17.606.044 17.606.044
21		GASTOS GASTOS EN PERSONAL	01	17.606.044 8.586.826
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	8.962.289
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		56.929
	04	Mobiliario y Otros		7.407
	05	Máquinas y Equipos		35.481
	06	Equipos Informáticos		11.523
	07	Programas Informáticos		2.518

GLOSAS :

Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 409
 El personal a contrata profesional del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 10 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año : 240.136
 – Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 228.480
 – Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 3.310.814
 – Miles de \$
 Incluye los recursos para contratar consultores y personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener el carácter de agentes públicos, para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974, para desempeñar labores de fiscalización e inspección y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
- 02 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 11.682
 – Miles de \$

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Programa de Controles Fronterizos

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		7.010.215
		APORTE FISCAL		7.010.215
		Libre		7.010.215
21		GASTOS		7.010.215
22		GASTOS EN PERSONAL	01	4.464.081
29		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.693.525
		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		852.609
	04	Mobiliario y Otros		359.277
	05	Máquinas y Equipos		463.791
	06	Equipos Informáticos		29.541

GLOSAS :

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 222
El personal a contrata profesional del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año : 1.039.087
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 657.716
– Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 1.141.144
– Miles de \$
Incluye los recursos para contratar consultores y personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener el carácter de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para efectos de desempeñar labores de fiscalización, inspección y/o certificación y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.

02 Incluye :

- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 79.226
– Miles de \$

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Corporación Nacional Forestal (01, 05)

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.167.817
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		308.932
	02	Del Gobierno Central		308.932
	010	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (Prog. 02)		308.932
07		INGRESOS DE OPERACION		2.421.501
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		104.345
	99	Otros		104.345
09		APORTE FISCAL		12.727.678
	01	Libre		12.661.222
	03	Servicio de la Deuda Externa		66.456
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		123.749
	03	Vehículos		119.058
	04	Mobiliario y Otros		4.691
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		500.000
	10	Ingresos por Percibir		500.000
14		ENDEUDAMIENTO		980.612
	02	Endeudamiento Externo		980.612
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		17.167.817
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.963.293
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.191.086
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		308.954
	01	Al Sector Privado		308.954
	006	Otras Transferencias		11
	373	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID	04	308.932
	410	Programa FAO-PNUD		11
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		214.099
	03	Vehículos		214.099
31		INICIATIVAS DE INVERSION		422.918
	02	Proyectos		422.918
34		SERVICIO DE LA DEUDA		67.456
	04	Intereses Deuda Externa		56.315
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		10.141
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	143
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	747
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	81.257
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	320.771

d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	87.467
e) Jornales Transitorios		
– Miles de \$:	854.745
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	57.267
04 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución del programa.		
05 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, y a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado, acerca de lo siguiente:		
a) Progreso en el proceso de nivelación de las remuneraciones del personal de la Corporación.		
b) Funcionamiento de la nueva institucionalidad de la Ley de Bosque Nativo y Fomento Forestal.		
c) Progreso en la ejecución del préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo.		

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Programa de Manejo del Fuego (01, 03)

PARTIDA : 13

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.561.148
07		INGRESOS DE OPERACION		106.200
09		APORTE FISCAL		9.379.625
	01	Libre		9.379.625
14		ENDEUDAMIENTO		75.323
	02	Endeudamiento Externo		75.323
		GASTOS		9.561.148
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.576.191
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		4.214.347
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.770.610
	03	Vehículos		1.511.332
	05	Máquinas y Equipos		232.439
	06	Equipos Informáticos		13.419
	07	Programas Informáticos		13.420

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	73
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	216
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	65.415
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	85.799
d)	Jornales Transitorios		
	– Miles de \$:	1.699.200
03	Los programas de prevención y control del fuego se realizarán todo el año.		

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Áreas Silvestres Protegidas (01)

PARTIDA	:	13
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		7.357.352
09		INGRESOS DE OPERACION		3.832.953
		APORTE FISCAL		3.463.472
14	01	Libre		3.463.472
		ENDEUDAMIENTO		60.927
	02	Endeudamiento Externo		60.927
21		GASTOS		7.357.352
22		GASTOS EN PERSONAL	02	5.096.773
24		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.923.288
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		148.680
	01	Al Sector Privado		148.680
	411	Jardín Botánico		148.680
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		188.611
	03	Vehículos		188.611

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	283
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	538
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	13.398
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	106.200
d)	Jornales Transitorios		
	– Miles de \$:	356.832

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Gestión Forestal (01)

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.769.383
07		INGRESOS DE OPERACION		1.120.886
09		APORTE FISCAL		8.504.897
	01	Libre		8.504.897
14		ENDEUDAMIENTO		143.600
	02	Endeudamiento Externo		143.600
		GASTOS		9.769.383
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.414.300
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.971.297
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.316.880
	01	Al Sector Privado		1.316.880
	001	Fondo para Investigación Ley Bosque Nativo		661.095
	002	Implementación Ley Bosque Nativo		560.205
	370	Proyecto Bosque Modelo		95.580
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		66.906
	03	Vehículos		66.906

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	66
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	429
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	13.088
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	368.298
d)	Jornales transitorios		
	– Miles de \$:	107.203

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Comisión Nacional de Riesgo (01)

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 06
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.191.868
07		INGRESOS DE OPERACION		212
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		16.992
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		15.930
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.062
09		APORTE FISCAL		14.170.054
	01	Libre		14.170.054
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.610
	03	Vehículos		3.610
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		14.191.868
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.404.072
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	452.591
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		975.488
	03	A Otras Entidades Públicas		975.488
	051	Programa Construcción y Rehabilitación Obras de Riego (Ley N° 18.450)	04	975.488
25		INTEGROS AL FISCO		1.260
	01	Impuestos		236
	99	Otros Integros al Fisco		1.024
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		379.211
	02	Edificios		244.001
	03	Vehículos		24.345
	04	Mobiliario y Otros		4.675
	05	Máquinas y Equipos		5.310
	06	Equipos Informáticos		29.325
	07	Programas Informáticos		71.555
31		INICIATIVAS DE INVERSION		669.980
	01	Estudios Básicos		186.559
	02	Proyectos		144.899
	03	Programas de Inversión		338.522
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		9.309.166
	02	Al Gobierno Central		9.309.166
	003	Dirección de Obras Hidráulicas		5.592.166
	004	INDAP - Fondo Rotatorio		3.717.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	9
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	126
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	15.764
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	69.588

d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	55.330
	Incluye los recursos para contratar profesionales y técnicos de apoyo operativo, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.		
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	6
	– Miles de \$:	67.164
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	13.755
04	a)	Con cargo a esta asignación se podrá transferir recursos a entidades tanto públicas como privadas.	
	b)	Con cargo a los recursos incluidos en esta asignación se podrá efectuar los gastos de operación que genere este programa, incluidos contratos con personas naturales, las que podrán tener la calidad de agentes públicos para efectos de lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
	c)	Incluye hasta \$ 400.125 miles que serán destinados a la Dirección de Obras Hidráulicas para gastos de operación de la ley N° 18.450, a través de sus Direcciones Regionales, mediante convenio que se firme para tal efecto.	
	d)	Incluye hasta \$ 361.080 miles que serán destinados al Instituto de Desarrollo Agropecuario para fortalecer el apoyo a la Agricultura Familiar Campesina en materias de fomento al riego, mediante convenio que se firme para tal efecto.	